

CORDOBA, 10 JUN 2022

RESOLUCION APRHI N° 136

VISTO el Expediente N° 0733-003774/2022 por medio del cual se tramita la solicitud formulada por el señor Juan Ariel RIVATA - DNI: 22.687.841, quien en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA - CUIT: 30-54564042-9, requiere se le otorgue FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales tratados que se generen en el Establecimiento dedicado a la cremación de cadáveres humanos, ubicado en la zona rural de la Localidad de Villa del Rosario del Departamento Rio Segundo, emplazado en el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 264.812.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario Limitada, acredita encontrarse debidamente constituida e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matrícula N° 5069.

Que la titular registral del inmueble donde se emplaza el Establecimiento bajo análisis es la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, conforme informe de dominio expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba, en relación a la Matrícula N° 264.812.

Que el señor Juan Ariel Rivata acredita el carácter invocado mediante Acta N° 2546/21 del Consejo de Administración de fecha 26 de octubre del 2021.

Que la Responsable Técnica designada es la Ingeniera Química Industrial Marcela Lorena Ramunda - MP: 22281951/3853, quienes se encuentran inscriptos en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Ambiente según informe emitido por el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

Que se encuentra acompañado Certificado de No Conexión a la Red Cloacal y Certificación para Uso del Suelo, expedidos por la Municipalidad de Villa del Rosario.

10 JUN 2022

Que se encuentra agregada documentación correspondiente al Sistema de Tratamiento y Disposición final de los efluentes cloacales. Todo ello suscripto por el representante legal del Establecimiento, por los profesionales intervinientes y visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

Que habiendo tomado intervención el Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros, emite informe por medio del cual expresa que “...El establecimiento se dedicará a la cremación de cadáveres humanos. El sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes cloacales contará con las siguientes unidades: cámara séptica (...) y con disposición en el subsuelo a través de una zanja de infiltración”. Concluye su informe dando cuenta que, “...no median objeciones para el uso del subsuelo como cuerpo receptor contemplando un caudal medio de 0.2 m³/día y máximo de 0.23 m³/día de efluente cloacal tratado en un sistema conformado por cámara séptica y zanja de infiltración. La calidad de los líquidos vertidos deberá encuadrar dentro de la Normativa vigente y el uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones...”.

Finalmente, el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en su Informe Técnico Final aconseja: “...otorgar COOP DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (CUIT: 30-54564042-9), por el término de un (1) año, la FACTIBILIDAD DE VERTIDO, para los efluentes provenientes del establecimiento ubicado en una parcela con Nomenclatura catastral: 2703002140419200000 ...”.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 171/2022 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo 1°: CONCEDER a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA - CUIT: 30-54564042-9 la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales tratados que se generen en el Establecimiento dedicado a la cremación de cadáveres humanos, ubicado en la Localidad de Villa del Rosario del Departamento Rio Segundo, emplazado en el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N°

10 JUN 2022

264.812, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes y siendo su cumplimiento responsabilidad del requirente.

Artículo 2°: La presente Factibilidad de Vertido contempla un caudal medio de vertido de 0,2 m³/día y un caudal máximo de 0,23 m³/día de efluente cloacal debidamente tratado en un sistema compuesto por UNA (1) Cámara Séptica de 1,5 metros de ancho, 2,2 metros de largo y 2 metros de profundidad y dispuestos al subsuelo mediante UNA (1) Zanja de Infiltración de un ramal de 2 metros de largo, 1 metro de altura útil y 1,55 metros de altura total.

La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA deberá notificar en tiempo y forma a esta Repartición cualquier modificación que haga variar las características del líquido residual y su caudal.

Artículo 3°: La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad de los líquidos se deberá encuadrar dentro de la Normativa vigente; b) El uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones y c) En todos los casos deberán respetarse las distancias de las unidades de tratamiento de efluentes y disposición final a edificaciones y a linderos.

Artículo 4°: La presente Factibilidad se otorga por el término de UN (1) año pudiendo ser renovada sucesivamente siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los Decretos N° 247/2015 y N° 847/2016.

Artículo 5°: La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA deberá solicitar ante esta Administración Provincial la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, como requisito previo al inicio de actividades y la adecuada disposición del efluente tratado al cuerpo receptor propuesto, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 847/2016.

Artículo 6°: Queda bajo responsabilidad de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del

136

10 JUN 2022

predio, recomendándose la planificación detallada de estas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 7°: Esta Administración Provincial no es responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 8°: En caso de que la Municipalidad de Villa del Rosario u otro Organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento y en caso de contar con factibilidad técnica para la conexión, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes, cegando los sistemas de tratamiento que se dejen fuera de uso e informando en tiempo y forma a esta Repartición.

Artículo 10°: La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su Decreto Reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos.

Artículo 11°: Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 12°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, a la Ing. Química Marcela Lorena Ramunda - MP: 22281951/3853, a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Pase al Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

RESOLUCION APRHI N° 136

Ing. HORACIO HERRERO
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
A. P. R. H.

Ing. CESAR DANIS SUAYA
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)



161
110
100